



RESOLUCION 296
EXENTA : N°

SANTIAGO, 14 JUL 2011

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **OSCAR SANTIAGO TORRES PÁEZ, R.U.T. N° [REDACTED]** mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“AYUDANTE TURNO PLANTA”**, desarrollada para el empleador **“COMPANÍA MINERA DEL PACÍFICO”**, con la finalidad de impetrar su cobro anticipado de Bono de Reconocimiento.

2.- El Informe Técnico N° 168/2011, de 05 octubre de 2010, de la Secretaría Regional de Salud de Atacama, establece que la actividad singularizada en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, con un gasto calórico de 2.050 k/calorías/jornada, desarrollada en turnos rotativos y nocturnos, por lo cual estima, se configuran los fundamentos de las letras a) y c), del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El Oficio Ordinario N° 1182, de 30 de junio de 2011, que contiene el Informe Legal del Jefe Departamento Gestión Normativa División Beneficios, en virtud del cual



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
 Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
 Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 • www.ips.gob.cl

solicita incorporar la actividad señalada en el Considerando N° 1, al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **OSCAR SANTIAGO TORRES PÁEZ, R.U.T. N° [REDACTED]** para calificar como Trabajo Pesado la labor que se singulariza a continuación, desarrollada para el empleador que indica correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores Pesadas), beneficio que le permite obtener cobro anticipado de su Bono Reconocimiento:

“**AYUDANTE TURNO PLANTA**”; desarrollada para el empleador “**COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO**”.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

Notifíquese a las Divisiones Jurídica y Beneficios; al Subdepartamento de Operaciones de Reparto del Departamento Gestión, a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS V Región; al Centro de Atención Previsional IPS Atacama, al SEREMI de Salud de Atacama; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

[Handwritten signature]
EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

[Handwritten signature]
MVEW/NOR/MAB/CRM
Oscar S. Torres Páez
07/12